



Universidad Nacional de La Plata  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Honorable Consejo Directivo

**Expte. 400-11488/18.-**

La Plata, 27 de diciembre de 2018.-

VISTO:

El Régimen de Ayudante Alumno, aprobado por el Honorable Consejo Académico por Res. N° 365/07;

El Programa de Educación en Contextos de Encierro, dependiente de la Secretaría de Asuntos Académicos; y

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Educación en Contextos de Encierro tiene como finalidad garantizar el acceso al derecho humano a la educación de las personas que se encuentran privadas de la libertad;

Que son muchos los estudiantes que hoy se encuentran cursando sus estudios universitarios en nuestra Facultad gracias a este programa;

Que, a su vez, el Régimen de Ayudante Alumno comprende una experiencia fundamental para aquellos estudiantes que deseen incorporarse paulatinamente a la docencia para adquirir herramientas elementales para desarrollarse en este ámbito;

Que no hay impedimento alguno para que los estudiantes de grado que se encuentran bajo el Programa de Educación en Contextos de Encierro no puedan participar de las cátedras de nuestra Casa de Estudios como ayudantes-alumnos;

Que atento a ello, el H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP, en sesión del día 11 de diciembre de 2018, por unanimidad de sus miembros presentes,

**R E S U E L V E :**

**Artículo 1º)** Modifíquese el Artículo 2º del Régimen de Ayudante Alumno, Res. N° 365/07 HCA, que quedará redactado de la siguiente forma:

*Artículo 2º: Cada cátedra podrá tener hasta dos (2) ayudantes alumnos para las clases del titular y hasta dos ayudantes alumnos por comisión. Además podrá contar con un (1) ayudante-alumno en cada Centro Universitario ubicado en las distintas unidades penitenciarias en donde la Facultad garantiza el Derecho Humano a la Educación”.*

**Artículo 2º)** Modifíquese el Artículo 5 del Régimen de Ayudante Alumno, Res. N° 365/04 HCA, que quedará redactado de la siguiente forma:

*Artículo 5º: Obligaciones. Serán obligaciones del ayudante-alumno: Asistir como mínimo a las Clases del Profesor Titular y a las del Profesor Adjunto al cual fuera asignado. A tal efecto, se creará un Registro de Asistencia en el ámbito de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles. De estas tareas se encontrarán exceptuados los ayudantes-alumnos de los Centros Universitarios de las unidades penitenciarias.*

*Llevar una carpeta con información referida a la materia que pueda ser de interés al estudiante, donde figurarán material bibliográfico, fichas, actividades, afines, etc. Ponerse a disposición de los estudiantes para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 3 inc.a”*

**Artículo 3º)** Incorpórese como Anexo I de la presente Resolución el Texto Ordenado del Régimen de Ayudante alumno con sus modificaciones.

**Artículo 4º)** Pase para su conocimiento al Area Enseñanza, Informática, Diseños y Sistemas para su publicidad a través de la página web de la Facultad, y al Area Programa de Educación en Contextos de Encierro. Cumplido pase a sus efectos a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.-

**RESOLUCION NCD N° 382/18**

apd